



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 047-2019-MDS

Socabaya, 14 de mayo del 2019

VISTOS:

EL Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2019-MDS, El Oficio N° 108-2019-MPA/GM la Municipalidad Provincial de Arequipa, El Informe N° 023-2019-MDS-A-GDU-SC-TRANSP, de la Oficina de Transportes, El Informe Legal N° 114-2019-MDS-A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, el Art. 81°, numeral 1.9 de la Ley N° 27972, establece que "es función específica y exclusiva de la Municipalidad Provincial, supervisar el Servicio Público de Transporte Urbano de su Jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito".

Que, el Art. 76° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", faculta la Delegación de Competencias y Funciones entre Municipalidades, o entre estas y otros organismos del Estado, al establecer que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. ...La responsabilidad es indelegable".

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2019-MDS se aprobó la celebración del Convenio Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya de Homologación de Facultades y/o Funciones de los Inspectores para el control de transportes en el distrito de Socabaya

Que, mediante Oficio N° 108-2019-MPA/GM la Municipalidad Provincial de Arequipa, pone en conocimiento que se viene implementando el Sistema Integrado de Transporte SIT de Arequipa, el cual consiste en la implementación de una Red de Servicios de Transporte, moderno, integrado y de calidad en todo el área metropolitana a fin de consolidar la experiencia modelo para las ciudades intermedias; este proceso de reforma considera el reordenamiento de todo el servicio de la ciudad en sus diferentes fases; asimismo indican que se contratara el Plan de movilidad urbana del área metropolitana de Arequipa, donde se planificara la red metropolitana de Ciclovías, el sistema de espacios públicos y peatonales metropolitanos, el sistema de abastecimiento logística y carga, la optimización de la red vial primaria y los sistemas de gestión de la movilidad privada; en este marco remiten el proyecto de Convenio Interinstitucional con las Municipalidades Distritales sobre delegación de facultades materia de Supervisión del Servicio de Transporte e Implementación de paraderos a nivel de señalización básica en su distrito para su revisión y posterior suscripción.

Que, mediante Informe N° 023-2019-MDS-A-GDU-SC-TRANSP, encargado de Transportes de la Municipalidad de Socabaya, en atención proyecto de convenio alcanzado por la Municipalidad Provincial de Arequipa y estando al Acuerdo de Concejo N° 018-2019-MDS informa que de las reuniones de coordinación llevadas a



SOCABAYA



cabo con el área de asesoría legal de S.I.T. se sugiere adecuar al convenio elaborado por la Municipalidad Provincial y sugiere la modificación del mismo; por tal motivo se procede a adecuar el convenio para su revisión y valoración.

Que, mediante Informe Legal N° 114-2019-MDS-A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte de los antecedentes que el convenio propuesto tiene por finalidad retomar el control del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en el distrito de Socabaya para mejorar su calidad, por tanto procede su aprobación, teniendo presente que también tiene por objeto la delegación del ejercicio de la competencia de la supervisión contenida en el numeral 1.9 del Art. 81 de la Ley N° 27972, en favor de la Municipalidad Distrital de Socabaya por parte de la Gerencia de Transporte Urbano y circulación vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa; por tanto, siendo que el proyecto de convenio remitido, en su totalidad es el mismo aprobado inicialmente, exceptuando la cláusula tercera de lo correspondiente a las obligaciones de la Municipalidad de Socabaya, que en su punto 5 y 6 amplían el plazo de 24 horas a 48 horas, lo cual no es sustancial, por tanto es de la opinión que el Concejo Municipal ratifique el Acuerdo de Concejo para la no aprobación del convenio inicial, sino del nuevo convenio que fue adecuado a la propuesta enviada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, que conlleva modificaciones no sustanciales; autorizar al Mg. Wuilber Mendoza Aparicio para suscribir el documento.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de mayo del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 018-2019-MDS de fecha 08 de marzo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Socabaya sobre delegación de facultades en materia de supervisión del servicio de transporte en el distrito de Socabaya, que tiene por objeto delegar el ejercicio de la competencia de supervisión contenida en el numeral 1.9 del Art. 81 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades a la Municipalidad de Socabaya, por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa, delegación que incluirá la supervisión y detección de las infracciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte urbano y especial.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración y perfeccionamiento del presente convenio.

ARTICULO QUINTO: Disponer que se realice la gestión respectiva ante la Municipalidad Provincial de Arequipa para que un porcentaje del producto de la recaudación generada sea destinada a la Municipalidad Distrital de Socabaya; de ser favorable el trámite, se implemente las acciones administrativas correspondientes para la suscripción de una adenda al convenio.

ARTICULO SEXTO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y la Oficina de Transportes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Valacco Agrarmenta de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE